

GUÍA PRÁCTICA PARA ENTENDER EL

FUNCIONAMIENTO DEL

PODER LEGISLATIVO



REDACCIÓN

Paloma Servin

EDICIÓN

Christa Rivas



INTRODUCCIÓN

Desde la Fundación Feliciano Martínez elaboramos este material especialmente para el Programa "Visitantes del Congreso de la Nación", sin embargo lo ponemos a disposición de la ciudadanía en general, pues queremos que sea útil para todos aquellos que estén interesados en comprender y aprender sobre el funcionamiento del Poder Legislativo en un lenguaje sencillo y con explicaciones prácticas.

Utilizamos bibliografía institucional de ambas Cámaras del Congreso, y la adecuamos basándonos en la experiencia del trabajo legislativo y puntualizando sobre las consultas recurrentes de los jóvenes que han participado de nuestro programa de visitantes en ediciones anteriores.

Como todo lo que hacemos es un material que se encuentra en constante proceso de mejora y actualización, siempre abierto a las sugerencias y aportes de nuestros socios y aliados.

PODERES Y ATRIBUCIONES DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

“Poder” esa palabra que mueve masas y que dicta el rumbo que toma nuestra nación, ¿Quién tiene el poder? ¿Qué se puede hacer con el poder?

La Constitución paraguaya vigente establece que el Poder Legislativo será ejercido por el Congreso, compuesto de una Cámara de Senadores y otra de Diputados. Sus integrantes son elegidos directamente por el pueblo por el período de cinco años, y son reelegibles.

El Congreso está compuesto por estas dos cámaras, que son cuerpos colegiados y tienen el PODER de legislar, es decir, de hacer las leyes que rigen nuestra vida como ciudadanos paraguayos. Actualmente hay en estudio al menos 831 Proyectos de Ley y a diario se presentan nuevas iniciativas legislativas.

¿Cómo se componen las Cámaras?

La Constitución Nacional dice:

✓ **Sección IV: DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Artículo 221. De la composición. La Cámara de Diputados es la de representación departamental. Se compondrá de ochenta miembros titulares como mínimo, y de igual número de suplentes, elegidos directamente por el pueblo en colegios electorales departamentales. La ciudad de la Asunción constituirá un Colegio Electoral con representación en dicha Cámara. Los departamentos serán representados por un diputado titular y un suplente, cuanto menos. El Tribunal Superior de Justicia Electoral, antes de cada elección y de acuerdo con el número de electores de cada departamento, establecerá el número de bancas que corresponda a cada uno de ellos. La ley podrá acrecentar la cantidad de diputados conforme con el aumento de los electores. Para ser electo diputado titular o suplente se requiere la nacionalidad paraguaya natural y haber cumplido veinticinco años.

✓ **SECCIÓN V: DE LA CÁMARA DE SENADORES**

Artículo 223. De la composición. La Cámara de Senadores se compondrá de cuarenta y cinco miembros titulares como mínimo, y de treinta suplentes, elegidos directamente por el pueblo en una sola circunscripción nacional. La ley podrá acrecentar la cantidad de senadores, conforme con el aumento de los electores. Para ser electo senador titular o suplente se requieren la nacionalidad paraguaya natural y haber cumplido treinta y cinco años.

ALGUNOS DETALLES IMPORTANTES:

Los Diputados tienen representación Departamental, es decir, en esta Cámara hay representantes de los 17 departamentos del Paraguay. El Departamento con más diputados es Central con 20 bancas y los Departamentos con menos diputados son Alto Paraguay y Boquerón con una banca cada uno. La cantidad de bancas es directamente proporcional al número de habitantes de cada departamento. En los departamentos con mayor número de bancas se ve más representación de los partidos del tercer espacio, mientras que los departamentos con menos bancas tienden hacia una tradición más bipartidista.

El Senado en cambio es una circunscripción nacional, es decir, cada partido o movimiento presenta una sola lista en todo el país.



¿SE FIJARON EN EL NÚMERO DE SUPLENTE?

El Senado sólo tiene 30 suplentes para 45 senadores, mientras que los diputados tienen igual número de titulares que de suplentes. ¿Puede ser esto un problema? Sí, o al menos generar confusión.

Imaginemos que un partido o movimiento obtiene solo 1 banca en el lugar 31. El TSJE proclama la lista titular por el Sistema D'Hont, si aplica el mismo sistema para las suplencias el partido de la Banca número 31 no tendrá suplente (ya que se proclamará solo hasta el nro 30 de la lista) en caso de muerte, destitución o renuncia, ¿quién asumirá la suplencia? ¿corresponde que esa banca sea ocupada por otra fuerza política?.

Esta situación hace a la interpretación del Artículo 187 de la C.N. y al sistema de asignación de escaños utilizado por el TSJE, institución que actualmente aplica el Sistema D'Hondt tanto para titulares como para suplentes.

Actualmente existe una iniciativa legislativa que busca salvar esta situación, para garantizar la representación proporcional de los partidos y movimientos, es el Exp.S-209524 del Sistema de Información Legislativa.

25/35

OTRO DATO CURIOSO, ¿SE FIJARON EN LA EDAD MÍNIMA?

¡La juventud está llamada a ocupar la Cámara de Diputados! Solo 25 años, mientras que para el Senado hay que esperar a tener 35 años.

Si bien el PODER del Congreso es el Poder de Legislar, ambos cuerpos colegiados tienen otras atribuciones establecidas por la Constitución Nacional:

✓ **Artículo 183 – DE LA REUNIÓN EN CONGRESO. Sólo ambas Cámaras, reunidas en Congreso, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:**

1. Recibir el juramento o promesa, el asumir el cargo, del Presidente de la República, del Vicepresidente y de los miembros de la Corte Suprema de Justicia;
2. Conceder o denegar al Presidente de la República el permiso correspondiente, en los casos previstos por esta Constitución;
3. Autorizar la entrada de fuerzas armadas extranjeras al territorio de la República y la salida la exterior de las nacionales, salvo casos de mera cortesía;
4. Recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otros países, y
5. Los demás deberes y atribuciones que fije esta Constitución. El Presidente de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados presidirán las reuniones del Congreso en carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente.

Además, son deberes y atribuciones del Congreso:

- Velar por la observancia de la Constitución y de las leyes.
- Dictar los códigos y demás leyes, modificarlos o derogarlos, interpretando la Constitución.
- Establecer la división política del territorio de la República, así como la organización regional, departamental y municipal.

- Aprobar o rechazar los tratados y demás acuerdos internacionales suscritos por el Poder ejecutivo.
- Sancionar anualmente la ley del Presupuesto General de la Nación.
- Determinar el régimen legal de la enajenación y el de adquisición de los bienes fiscales, departamentales y municipales.
- Aprobar o rechazar los tratados y demás acuerdos internacionales suscritos por el Poder Ejecutivo.
- Aprobar o rechazar la contratación de empréstitos.
- Aceptar o rechazar la renuncia del Presidente de la República y la del Vicepresidente.
- Conceder amnistías.
- Decidir el traslado de la Capital de la República a otro punto del territorio nacional, por mayoría absoluta de dos tercios de los miembros de cada Cámara.
- Efectuar los nombramientos que la Constitución prescribe.
- Recibir del Presidente el Informe de Gestión.
- Someter a juicio político a: El Presidente de la República, el Vicepresidente, los ministros del Poder Ejecutivo, los ministros de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General del Estado, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, el Subcontralor y los integrantes del Tribunal Superior de Justicia Electoral.

¿Al parecer en el Congreso hay más trabajo del que parece no?

Recordemos que son 125 legisladores electos junto con sus asesores, asistentes y el personal administrativo de ambas Cámaras quienes hacen posible el funcionamiento del Congreso. En términos constitucionales el trabajo está dividido de la siguiente manera:

✓ C.N. Artículo 222 De las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados:

1. Iniciar la consideración de los proyectos de ley relativos a la legislación departamental y a la municipal;
2. Designar o proponer a los magistrados y funcionarios, de acuerdo con lo que establece esta Constitución o la ley;
3. Prestar acuerdo para la intervención de los gobiernos departamentales y municipales, y
4. Las demás atribuciones exclusivas que fije esta Constitución.

✓ C.N. Artículo 224. De las atribuciones exclusivas de la Cámara de Senadores Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Senadores:

1. Iniciar la consideración de los proyectos de ley relativos a la aprobación de tratados y de acuerdos internacionales;
2. Prestar acuerdo para los ascensos militares y los de la Policía Nacional, desde el grado de Coronel del Ejército o su equivalente en las otras armas y servicios, y desde el de Comisario Principal para la Policía Nacional;
3. Prestar acuerdo para la designación de los embajadores y ministros plenipotenciarios en el exterior;

4. Designar o proponer a los Magistrados y funcionarios de acuerdo con lo que establece esta Constitución;

5. Autorizar el envío de fuerzas militares paraguayas permanentes al exterior, así como el ingreso de tropas militares extranjeras al país;

6. Prestar acuerdo para la designación del Presidente y los directores de la Banca Central del Estado; LEY N° 3186/2007 PÁG. 232 LEY N° 5208/2014 PÁG. 239 105 Constitución de la República del Paraguay

7. Prestar acuerdo para la designación de los directores paraguayos de los entes binacionales,

8. Las demás atribuciones exclusivas que fije esta Constitución.



En ambos artículos, el último numeral es el mismo "las demás atribuciones exclusivas que fije esta Constitución". Entonces, ¿Hay más? Sí.



LA CÁMARA DE DIPUTADOS

- Se constituye en Cámara acusadora para juicios políticos (aquí se inicia, pues sin acusación no hay juicio)
- Designa a un representante para el Consejo de la Magistratura
- Nombra al Defensor del Pueblo
- Designa a un Contralor y un Subcontralor
- Designa a dos representantes para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
- Destituir a gobernadores o intendentes, o juntas departamentales o municipales, por graves irregularidades en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

LA CÁMARA DE SENADORES

- Se constituye en Cámara juzgadora para juicios políticos (aquí se define la absolución o la condena).
- Designa a dos representantes para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
- Presenta la terna para la elección de contralor y el subcontralor.
- Designa a un representante para el Consejo de la Magistratura.
- Autoriza al Presidente de la República a ausentarse por más de cinco días.
- Designar a los Ministros de la Corte con acuerdo del Poder Ejecutivo.
- Presta acuerdo para la elección del Fiscal General del Estado.
- En caso de emergencia nacional autoriza al Banco Central a que este acuerde créditos, directa o indirectamente, para financiar el gasto público al margen del presupuesto.

Y TODAVÍA HAY MÁS....

*El Congreso también cumple un importante **rol de contralor** debido a que se encuentra facultado a solicitar informes sobre asuntos de interés público a los demás poderes del Estado.*

Además puede citar e interpelar a Ministros y a otros altos funcionarios de la administración pública central y descentralizada; también cuenta con facultades para censurarlos y recomendar la remoción de estos al Presidente de la República o al superior jerárquico del funcionario del funcionario interpelado.

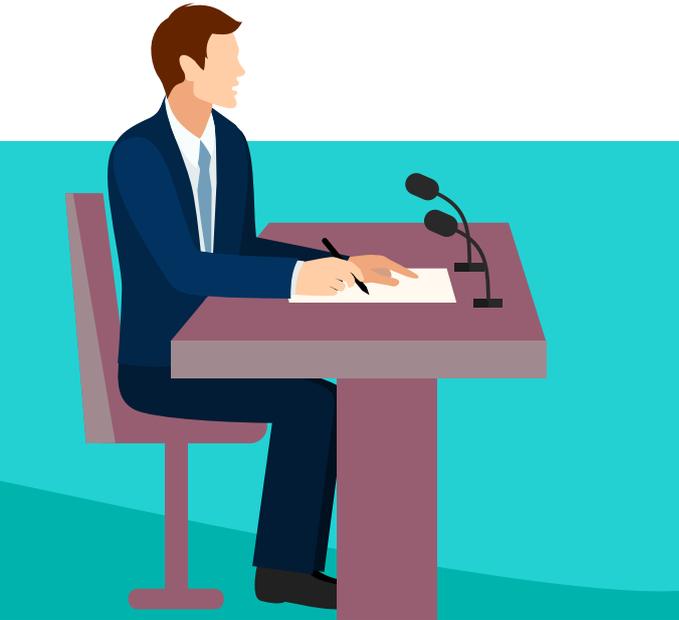


La investidura de los legisladores también tiene las siguientes implicancias:

✓ C.N. ARTÍCULO 191. DE LAS INMUNIDADES:

Ningún miembro del Congreso puede ser acusado judicialmente por las opiniones que emita en el desempeño de sus funciones. Ningún Senador o Diputado podrá ser detenido, desde el día de su elección hasta el del cese de sus funciones, salvo que fuera hallado en flagrante delito que merezca pena corporal. En este caso, la autoridad interviniente lo pondrá bajo custodia en su residencia, dará cuenta de inmediato del hecho a la Cámara respectiva y al juez competente, a quien remitirá los antecedentes a la brevedad.

Cuando se formase causa contra un Senador o un Diputado ante los tribunales ordinarios, el juez lo comunicará, con copia de los antecedentes, a la Cámara respectiva, la cual examinará el mérito del sumario, y por mayoría de dos tercios resolverá si ha lugar o no al desafuero, para ser sometido a proceso. En caso afirmativo, le suspenderá en sus fueros.



UN DATO CURIOSO

Los legisladores son permiso i!! Los ciudadanos en general pueden salir del país cuando quieren, pero los legisladores no, estos deben necesariamente informar y solicitar permiso.

Si se encuentran en periodo de sesiones solo pueden salir del país en misión parlamentaria, en decir para asistir a eventos relacionados a sus funciones de legislativas.

Incluso en el receso parlamentario, si desean salir del país deben informar a la Comisión Permanente del lugar de destino y esta debe autorizar la salida del país por resolución, Estas disposiciones están contempladas en el reglamento Interno de ambas Cámaras y obedece a que ellos pueden ser convocados en cualquier momento si así lo requiere el país.

FUNCIONAMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO

¿Cómo funciona este poder del Estado que actualmente cuenta con 125 Legisladores y aproximadamente 2000 funcionarios?

1. PERÍODO DE SESIONES

Las Cámaras legislativas se reúnen -independientemente- en sesión o plenaria, cuyo periodo se extiende del 1 de julio de cada año hasta el 30 de junio del año siguiente, con un receso parlamentario que va del 21 de diciembre al 1 de marzo de cada año. Si fuera necesario, las Cámaras podrán prorrogar las sesiones ordinarias hasta agotar los temas en cuestión o bien auto convocarse a sesiones extraordinarias para tratar determinadas temáticas.

2. QUÓRUM LEGAL

Para que una sesión sea legalmente válida, el número de asistentes debe ser: la mitad -más uno de los miembros que conforman cada Cámara. Con menor número de legisladores presentes, la Cámara está impedida de reunirse.

3. SISTEMAS DE VOTACIÓN

De acuerdo con la naturaleza del tema a tratar, la normativa legislativa establece las siguientes modalidades:

- Simple mayoría: la mitad más uno de los miembros presentes.
- Mayoría de dos tercios: las dos terceras partes de los miembros presentes
- Mayoría absoluta: el quórum legal. (23 senadores/ 41 diputados)
- Mayoría absoluta de dos tercios: las dos terceras partes del número total de miembros de cada Cámara. (30 senadores/53 diputados)

4. AUTORIDADES DE LAS CÁMARAS

Cada Cámara está regida por una Mesa Directiva que es elegida anualmente. La misma está compuesta por un Presidente, un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º y tres secretarios parlamentarios. Esta mesa directiva cuenta con la asistencia del Secretario General, y del Secretario, que no son legisladores. Tienen funciones administrativas y de coordinación, cada Cámara elige a sus autoridades.

¿Sabías que? La Constitución indica que en caso de impedimento o ausencia del Presidente de la República, lo reemplazará el Vicepresidente, y a falta de éste y en forma sucesiva, el Presidente del Senado, el de la Cámara de Diputados y el de la Corte Suprema de Justicia.

5. BANCADAS O BLOQUES POLÍTICOS

En ambas Cámaras se conforman grupos diferentes que reúnen a legisladores por partido, afinidades e intereses comunes. El objetivo principal de esos bloques es el de mantener un criterio y estrategias políticas coherentes frente a los diversos problemas e iniciativas que se plantean. Cada Bancada nombra un líder y un vice líder.

[Ver anexo I Bancadas Legislativas periodo 2020-2021.](#)

COMISIONES ASESORAS PERMANENTES

Las Comisiones Permanentes de Asesoramiento se encargan del estudio y despacho de todos los proyectos de ley, de resolución y de declaración girados a las mismas. Los asuntos pueden ser girados para su estudio a una o más comisiones dado el grado de amplitud del tema a considerar.

Los legisladores que conforman las comisiones son una suerte de nexo entre el Poder Legislativo y la realidad extraparlamentaria. El trabajo realizado consiste en: recoger información, pedir asesoramiento para conocer la opinión pública y los intereses de la comunidad. Es en la comisión, donde se expresan generalmente los intereses de los distintos sectores sociales.

! IMPORTANTE!

Como ciudadanos podemos acudir a las Comisiones de manera a presentar denuncias o pedir apoyo para determinados proyectos de Ley.

Los integrantes de las comisiones pueden proponer modificaciones a los proyectos sometidos a su estudio, y las modificaciones aceptadas para el dictamen de comisión que pueden ser: unánimes, en mayoría o en minoría.

OJO!

El dictamen en mayoría tendría que tener el mayor peso al momento de presentarse a la plenaria. Pero no siempre es así, pues en ocasiones, la opinión en minoría puede ser la más fundada, la más acorde al Derecho, la más conveniente a los intereses de la nación, o la que logre más apoyo en el pleno de la Cámara.



Estas son las Comisiones Permanentes del Congreso:

COMISIONES BICAMERALES

Comisión Bicameral de Presupuesto

Comisión Bicameral de Economía Social (COBIES)

Comisión Bicameral – Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República

Comisión Permanente del Congreso de la Nación

COMISIONES ASESORAS PERMANENTES CÁMARA DE DIPUTADOS

Asuntos Constitucionales

Asuntos Económicos y Financieros

Legislación y Codificación

Relaciones Exteriores

Justicia, Trabajo y Previsión Social

Derechos Humanos

Educación, Cultura y Culto

Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones

Prensa, Comunicación Social, Arte y Espectáculos

Agricultura y Ganadería

Defensa Nacional, Seguridad y Orden Interno

Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo

Salud Pública

Asuntos Municipales y Departamentales

Desarrollo Social, Población y Vivienda

Presupuesto

Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción

Lucha contra el Narcotráfico

Ciencia y Tecnología

Energía y Minas

Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente

Bienestar Rural

Equidad Social y Género

Deportes

Pueblos Indígenas

Entes Binacionales Hidroeléctricos

Asuntos Migratorios y Desarrollo

De Juventud y Desarrollo

De la Familia y Tercera Edad

Defensa de Derechos de Personas con Discapacidad

COMISIONES ASESORAS PERMANENTES CÁMARA DE SENADORES

Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional
y Fuerza Pública

Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo

Hacienda y Presupuesto

Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales

Peticiones, Poderes y Reglamentos

Cultura, Educación, Ciencia, Tecnología y Deportes

Derechos Humanos

Economía, Cooperativismo, Desarrollo e
Integración Económica

Latinoamericana

Reforma Agraria y Bienestar Rural

Salud Pública y Seguridad Social

Asuntos Departamentales, Municipales,
Distritales y Regionales

Obras Públicas y Comunicaciones

Energía, Recursos Naturales, Población,
Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible

Equidad y Género

Estilo

Cuentas y Control de la Administración
Financiera del Estado

Industria, Comercio y Turismo

Prevención y Lucha contra el Narcotráfico y
Delitos Conexos

Desarrollo Social

Pueblos Indígenas

Derechos para las personas con Discapacidad

¿EN QUÉ CONSISTE EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LEYES?

A través de este proceso, se formulan y promulgan leyes, a partir de una iniciativa de ley, considerando que esta tiene que pasar por la Cámara de Diputados y Senadores para poder ser aprobada o no.

Existen tres tipos de Proyectos:

01 DE LEY

Destinados a crear, modificar, sustituir o abrogar una ley, institución o norma de carácter general.

02 DE RESOLUCIÓN

Destinados a la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del cuerpo, las modificaciones del reglamento y, en general, de toda disposición de carácter imperativo que pueda adoptar la Cámara. Estos se presentan normalmente para solicitar informes, para modificar artículos del reglamento de la Cámara de Diputados, para conformar Comisiones Bicamerales, especiales de investigación y de amistad, etc.

03 DE DECLARACIÓN

Destinados a expresar una opinión del cuerpo sobre cualquier hecho de carácter público o privado, o manifestar la voluntad de que el Poder Ejecutivo practique algún acto en particular. Suelen expresar pueden expresar: repudio, exhortación, instar ante una institución, y declarar de interés algún evento.

Finalmente, ¿Qué es un Proyectos de Ley?

Un proyecto de ley es una iniciativa dirigida a dictar una nueva ley o modificar una existente, que se propone resolver o mejorar una determinada situación.

Puede ser presentado por el Presidente de la Rca, la Corte Suprema de Justicia, los senadores y los diputados. También por los ciudadanos, siempre que junten una determinada cantidad de firmas que lo apoyen. Esto último es lo que se conoce como "Iniciativa Popular".

La ley 834 establece que para que una iniciativa popular sea representativa, se precisa la adhesión mediante firma en planillas oficiales proveídas por la Justicia Electoral, del 2% del total de inscriptos en el Registro Cívico Permanente (RCP), unos a 86.308 a la fecha.



UN DATO IMPORTANTE

En toda nuestra historia, solamente en una ocasión se utilizó la figura constitucional de Iniciativa Popular para presentar un proyecto de ley.

Esto sucedió cuando el entonces Movimiento Patria Querida, hoy constituido como partido político, presentó un proyecto para desbloquear las listas sábanas mediante la iniciativa popular. En el año 2002 se recolectaron más de 75 mil firmas. Si bien pasaron casi 17 años entre la presentación de una iniciativa popular y la promulgación de esa ley, es un valioso antecedente de participación ciudadana.

Ver anexo II cronología de las listas desbloqueadas.

¿Cuándo es necesario presentar un Proyecto de Ley?

01

Cuando existe una demanda social sobre una cuestión que no está prevista.

Por ejemplo, ahora que es cada vez más común trabajar desde la casa, se hace necesaria la regulación del teletrabajo, el cual actualmente tiene media sanción.

02

La ley vigente no cubre las necesidades actuales y necesita una modificación, es llevada a un texto y presentada como Proyecto de Ley.

Por ejemplo, con la intención de ejercer un mayor control al financiamiento político, se presenta un proyecto de Ley que pretende modificar artículos del Código Electoral.

03

Algunos artículos de la C.N. que necesitan una reglamentación para que sea clara y justa su aplicación.

Por ejemplo, la proclamación de suplentes para el Senado que hemos citado más arriba.

Hay que ser bastante cuidadosos al momento de la redacción, teniendo en cuenta que el proyecto de ley debe cumplir con los requisitos de claridad, precisión y coherencia. Es importante que no existan dudas de interpretación, tanto para los ciudadanos que debemos cumplirla como quienes deben hacerla cumplir.

PARA TENER EN CUENTA!

Antes de presentar un proyecto de ley debemos realizar un análisis exhaustivo de la legislación vigente, esto implica conocer lo que prescribe la Constitución Nacional respecto al tema a tratar. También debemos tener en cuenta los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes y los decretos que guardan relación con el tema del proyecto de ley que pretendemos presentar.

Todo esto es importante para evitar la superposición de proyectos ya existentes.

Yo ciudadano, ¿dónde debo presentar un Proyecto de Ley?

Como bien dijimos un camino puede ser la iniciativa popular, pero implica juntar muchas, muchísimas firmas! la otra opción es acercar la propuesta a un legislador y que esté firme la iniciativa para que ingrese al circuito legislativo. Muchas iniciativas de ley llegan a las bancadas o a los legisladores como ideas y los asesores se encargan de darles redacción.

Un proyecto de ley debe obligatoriamente presentarse a una de las dos Cámaras que conforman el Congreso Nacional. La Cámara de Acogida del Proyecto recibe el nombre de Cámara de Origen en tanto la otra pasa a constituirse como Cámara Revisora.

Un proyecto de Ley consta de 3 partes fundamentales:

1. Una nota del proyectista dirigida al presidente de la Cámara de Origen
2. Una exposición de motivos en donde se explica cuales son las motivaciones de proyecto de ley.
3. El proyecto de ley como tal con sus articulados, literales, numerales y otras cuestiones de forma.

¿CUANTOS LEGISLADORES PUEDEN FIRMAR UN PROYECTO DE LEY?

Si la cámara de origen es el Senado hasta 6 firmas, es decir 6 proyectistas. (Art 110 reglamento interno)

Si la cámara de origen es Diputados hasta 10 firmas, es decir 10 proyectistas. (Art 101 del reglamento interno).

Esto se debe a que los proyectos son estudiados y dictaminados en las comisiones.

Los proyectistas no pueden emitir dictamen sobre los textos por ellos presentados. Si todos firman un proyecto nos quedamos sin firmas para el dictamen y sin dictamen no lo puede estudiar el pleno.

¿Cómo puede convertirse en ley un proyecto?

Para convertirse en ley, el proyecto tiene que ser votado afirmativamente por mayoría en las dos Cámaras del Congreso. Si alguna de ellas no está de acuerdo y rechaza el proyecto, este no puede volver a tratarse hasta el año siguiente. También puede pasar que un proyecto aprobado por la primera Cámara que interviene (ya sea la Cámara de Diputados o el Senado) sea aprobado por la otra Cámara pero con modificaciones en el texto. En este caso, el proyecto modificado vuelve a la Cámara de origen para que analice los cambios propuestos. La Cámara de origen puede entonces aceptar los cambios o insistir en el texto original, para lo cual necesitará una mayoría de dos tercios.



SI EXISTE ACUERDO ENTRE CÁMARAS: SANCIÓN

Si el Proyecto de Ley es aprobado por la Cámara de Origen y por la Revisora, el texto no se modifica. Se remite al Poder Ejecutivo.



¿QUÉ PASA SI NO HAY ACUERDO ENTRE LAS CÁMARAS?

• Rechazo total

Si el Proyecto es aprobado por una de las Cámaras y rechazado totalmente por la otra, vuelve a la primera para una nueva consideración. La Cámara de Origen debe ratificarse por mayoría absoluta. El Proyecto pasa otra vez a la Cámara Revisora que para volver a rechazarlo, debe contar con una mayoría absoluta de dos tercios. Si no la tiene, el Proyecto quedará sancionado. Pasa al Ejecutivo.

• Rechazo parcial

Si el proyecto es aprobado por la Cámara de Origen y luego parcialmente modificado por la Revisora, vuelve a la primera donde solo se discutirán las modificaciones.

CASO 1

Si se aprueban las modificaciones, el Proyecto quedará sancionado. Pasa al Ejecutivo.

CASO 2

Si las modificaciones son rechazadas por mayoría absoluta, el proyecto pasa de nuevo a la Cámara Revisora y, si ésta se ratifica en su sanción inicial por mayoría absoluta, el proyecto quedará sancionado. Si no lo hiciera, queda sancionado el Proyecto aprobado por la Cámara de Origen.

CASO 3

Si una parte de las modificaciones son aprobadas y otras rechazadas, el Proyecto pasa de nuevo a la Cámara Revisora. Las modificaciones deberán ser aceptadas o rechazadas por mayoría absoluta. El Proyecto quedará sancionado y pasa al Poder Ejecutivo.

Las objeciones serán tratadas por la Cámara de origen dentro de los **sesenta días** de su ingreso a la misma, y en idéntico caso por la Cámara revisora.

¿Qué papel tiene el Poder Ejecutivo en este proceso?

Una vez que un proyecto de ley es aprobado por ambas Cámaras del Congreso se dice que la ley fue sancionada. Sin embargo, todavía no es una ley que todos los habitantes deban cumplir. Antes, es necesario que la ley sancionada sea comunicada al Presidente de la República, que puede aceptarla o rechazarla:

SI LA ACEPTA

La ley es promulgada y oficializada. Debe ser publicada en la Gaceta Oficial de la República del Paraguay.

SI LA RECHAZA

Se dice que la ley fue vetada. El veto puede ser:

- **Veto total:** El Poder Ejecutivo rechaza totalmente un proyecto de ley. El mismo vuelve a la Cámara de Origen.
- **Veto parcial:** Rige el mismo procedimiento que para el veto total, pero en este caso, el Poder Ejecutivo objeta solo determinados artículos del Proyecto de Ley.

Luego del veto, si ambas cámaras ratifican su aprobación con mayoría absoluta, el Poder Ejecutivo deberá promulgar la ley.

El Poder Ejecutivo –de acuerdo a la naturaleza del Proyecto- tiene un plazo de seis, diez o 12 días hábiles para promulgar o vetar la norma sancionada. Pasado ese tiempo, la Ley queda automáticamente promulgada.

URGENTE!

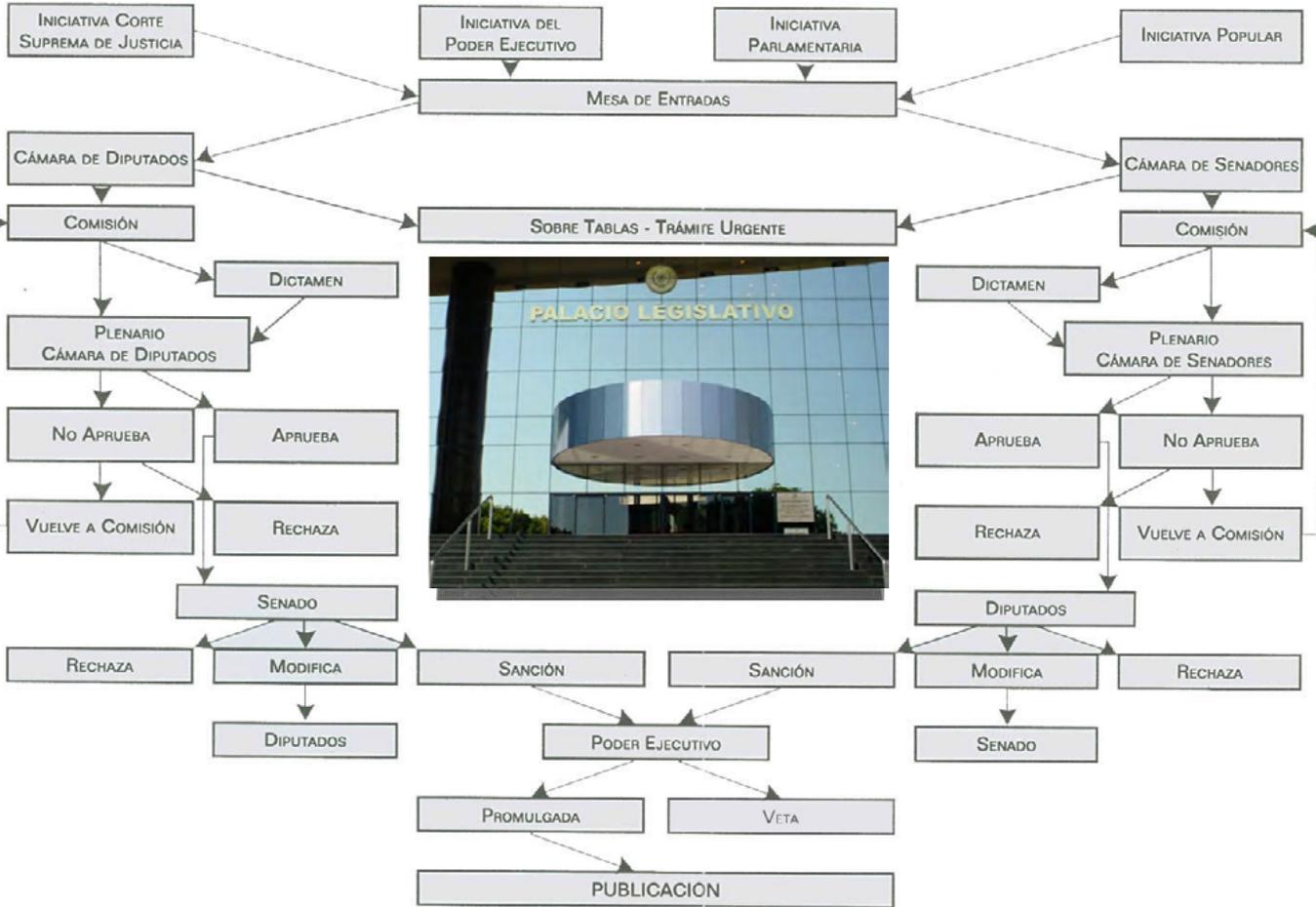
Si el Poder Ejecutivo solicita tratamiento urgente a un Proyecto de Ley, la Cámara de Origen deberá tratarlo dentro de los treinta días de su recepción, y la Revisora en los treinta días siguientes, caso contrario, el Proyecto se tendrá por aprobado.

El tratamiento de urgencia podrá ser solicitado por el Poder Ejecutivo aún después de la remisión del proyecto, o en cualquier etapa de su trámite. En tales casos, el plazo empezará a correr desde la recepción de la solicitud.



RECORRIDO QUE REALIZA UN PROYECTO HASTA CONVERTIRSE EN LEY

Los caminos de una ley



SI QUIERO SABER MÁS...

sobre un proyecto en específico o me gustaría aportar conocimientos y comentarios, ¿cómo puedo hacerlo?

El Congreso cuenta con portales de información legislativa que contienen todos los proyectos presentados, los que se encuentran archivados y también los que están siendo tramitados. Esto nos permite conocer el texto de aquellos proyectos que serán tratados y hacer un seguimiento de los mismos durante todo el circuito legislativo.

Estas herramientas de acceso a la información facilitan la interacción de los ciudadanos con el poder legislativo. Se fortalece la democracia en la medida en que nosotros como ciudadanos percibamos que podemos intervenir en los procesos públicos y de rendición de cuentas, por ello, es fundamental que hagamos' utilización de las herramientas que tenemos a mano. A continuación citamos cuales son los portales de acceso a la información pública legislativa.

01

Silpy- Sistema de Información Legislativa

<http://silpy.congreso.gov.py/>

A través de este portal es posible acceder a información relevante respecto de la Tramitación de un Proyecto de Ley en el Congreso Nacional, información de los Parlamentarios, Comisiones asesoras, Sesiones plenarias y Leyes entre otros.

02

Digesto Legislativo- Senado

<http://digesto.senado.gov.py/>

Este portal es permanentemente actualizado por la Dirección de Digesto Legislativo del Senado, en el archivo del portal es posible encontrar vasta normativa legal y otros textos tales como:

- Presupuesto General
- Jurisprudencia
- Publicaciones
- Resoluciones Cámara de Senadores
- Resoluciones de Congreso



La información, la consulta y la participación permiten a los ciudadanos ofrecer su opinión y contribuir a la toma de decisiones. La Fundación Feliciano Martínez tiene como objetivo propiciar la participación ciudadana y es por ello que deseamos que jóvenes como ustedes se involucren activamente en la construcción de un Paraguay mejor.

03

Parlamento Abierto

<http://parlamentoabierto.senado.gov.py/>

Se encuentra en proceso de desarrollo el proyecto del Parlamento Abierto en Paraguay como una plataforma de colaboración entre organizaciones de la sociedad civil, legisladores y ciudadanía en general, para promover de manera conjunta y coordinada, la apertura de la institución legislativa en nuestro país a través de la firma de una declaración que señale el compromiso de desarrollar una agenda nacional de parlamento abierto que incluya la creación de planes de acción específicos, a través de todos los mecanismos de participación y dialogo posibles.

04

El Centro de Investigación Legislativa – CeIL

Este es un órgano técnico dependiente de la Secretaría General de la Honorable Cámara de Diputados creado en el año 2.008, se encarga de brindar informes de investigación sobre temas de debates en el ámbito legislativo a los legisladores, para poder generar propuestas para mejora del país a partir de información útil y oportuna para la toma de decisiones legislativas.

Esperamos que este material haya sido útil, que hayan aprendido un poco más sobre cómo funciona el Poder Legislativo y cuál es el proceso por el que pasa un proyecto hasta convertirse en Ley. Y, ¿quién sabe? esperamos que pronto sean ustedes los ciudadanos que presenten importantes proyectos de leyes para el país.

ANEXO I

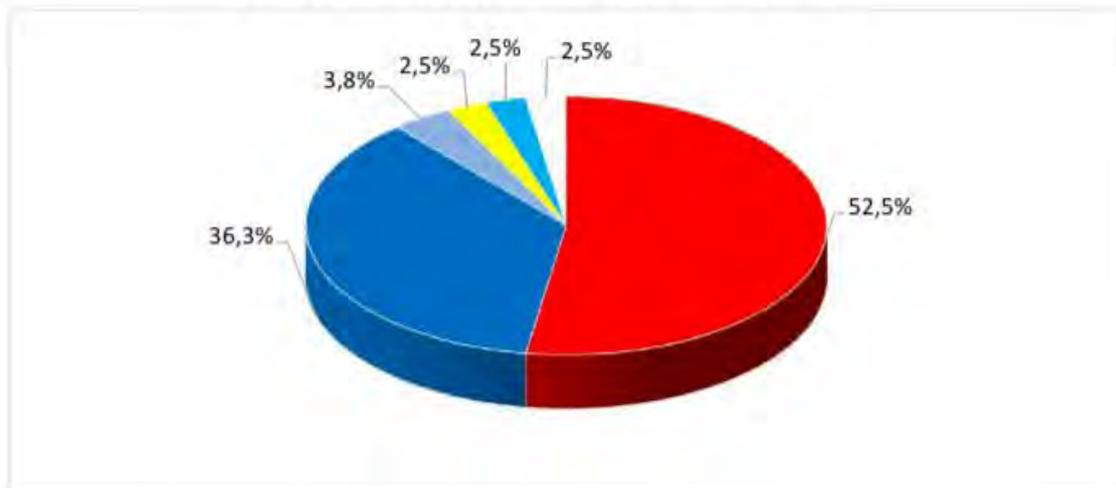
CONFORMACION DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS POR PARTIDOS POLITICOS. PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 - 2023


Gráfico elaborado por la Dirección de Estadística
Fuente: Secretaría Administrativa

BANCADA	NUMERO	PORCENTAJE
ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA	43 DIPUTADOS	53,8%
PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y GANAR	29 DIPUTADOS	36,3%
PARTIDO PATRIA QUERIDA	3 DIPUTADOS	3,8%
PARTIDO ENCUENTRO NACIONAL	2 DIPUTADAS	2,5%
PARTIDO HAGAMOS	2 DIPUTADOS	2,5%
INDEPENDIENTE	1 DIPUTADO	1,3%
TOTAL	80 DIPUTADOS	100%

Cuadro elaborado por la Dirección de Estadística
Fuente: Secretaría Administrativa

CÁMARA DE SENADORES - PERIODO LEGISLATIVO 2020 - 2021

	Apellidos	Nombres	Partido
1	Afara Maciel	Juan Eudes	ANR
2	Arévalo Fernández	Mario Martín	ANR
3	Bacchetta Chiriani	Enrique Fausto	ANR
4	Castiglioni Soria	Luis Alberto	ANR
5	Galaverna Delvalle	Juan Carlos Román	ANR
6	Ovelar Benitez	Silvio Adalberto	ANR
7	Ovelar de Duarte	Blanca Margarita	ANR
8	Salomón Fernández	Oscar Rubén	ANR
9	Barríos Fernández	Antonio Carlos	ANR
10	Franco Echevarría	Arnaldo Augusto	ANR
11	Godoy Codas	Sergio Daniel	ANR
12	Monges Espínola	Juan Darío	ANR
13	Zacarías Irún	Ernesto Javier	ANR
14	Riera Escudero	Enrique	ANR
15	Gusinky de Cubas	Mirta Leonor	ANR
16	Osorio Nunez	Derlis Ariel Alejandro	ANR
17	Samaniego González	Lilian Graciela	ANR
18	Filizzola Pallarés	Carlos Alberto	FG
19	Lugo Méndez	Fernando Armindo	FG
20	Martínez de Portillo	Esperanza	FG
21	Pereira Galeano	Sixto	FG
22	Qerey Rojas	Jorge Osvaldo	FG
23	Richer Florentín	Oscar Hugo	FG
24	Rodríguez Romero	Miguel Fulgencio	FG
25	Masi Jara	Desirée Graciela	PDP
26	Santa Cruz Insaurralde	Pedro Arturo	PDP
27	Alvarenga de Ortega	Hermelinda	PLRA
28	Gómez Cáceres	Zulma Ramona	PLRA
29	González Ramírez	Abel Alcides	PLRA
30	Lanzoni Achinelli	Blas	PLRA
31	Llano Ramos	Blas Antonio	PLRA
32	Ramírez Brizuela	Juan Bartolomé	PLRA
33	Schatp Bogado	Octavio	PLRA
34	Silva Facetti	Fernando Alberto	PLRA
35	Ayala Giménez	Eusebio Ramón	PLRA
36	Buzarquis Cáceres	Enrique Salyn Concepción	PLRA
37	Florentín Cabral	Agustín Amado	PLRA
38	Gómez Zelada Brugada	Carlos Leopoldo	PLRA
39	Ledesma Narvaez	José Gregorio	PLRA
40	Ríos Ojeda	Víctor	PLRA
41	Arrúa de Dolinsky	Georgia María	PQ
42	Rasmussen González	Stephan	PQ
43	Zavala Serrati	Fidel Santiago	PQ
44	Apuril Santiviago	Gilberto Antonio	HAGAMOS
45	Kemper Thiede	Patrick Paúl	HAGAMOS

ANEXO II

PQ DESDE SIEMPRE CON EL DESBLOQUEO

Pedro Fadul y otros soñadores inician la lucha por el desbloqueo de listas sábanas en la convicción de que una genuina representación ciudadana es posible.

2001

Patria Querida Nació como un movimiento en el año 2001, recolectando 70.000 firmas a favor del desbloqueo de listas sábanas.

2002

2004

PPQ se convirtió oficialmente en Partido Político

Diputados y Senadores de Patria Querida presentan 4 diferentes proyectos de modificación del Código Electoral que se tratan en ambas cámaras en unas 15 oportunidades. Sólo uno se aprobó, pero la justicia Electoral aseguró que era inaplicable.

2006

2012

En febrero: El PPQ, con el apoyo de organizaciones sociales logra la aprobación del Desbloqueo de Listas Sábanas.
En Junio: Diputados decidieron postergar la vigencia de la normativa hasta el 2015 ya que el TSJE ponía trabas para la aplicación de la nueva normativa.
El 26 de Agosto: Le dijimos chau a las listas sábanas en nuestras elecciones pre internas.

El Equipo Joven del Partido Patria Querida (PPQ) llevo a cabo una iniciativa y rompió el récord guinness de la sábana más larga con 2.246 metros de lienzo. Siendo este un mensaje a la ciudadanía y a las autoridades acerca de las listas cerradas.

2018

2019

Hay semillas que tardan pero germinan!
 El proyecto de ley fue finalmente aprobado por ambas Cámaras del Congreso nacional, con la incorporación del voto electrónico en la Cámara de Diputados, que había sido rechazada antes en la de Senadores.

En mayo del 2019, el Ejecutivo promulgó la "Ley N° 6318 QUE MODIFICA LA LEY N°834/96 'QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO', MODIFICADO POR LA LEY N° 3166/07 'QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 106, 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY N° 834/96 'QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO', E INCORPORA EL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES".

BIBLIOGRAFÍA

- Guía: Elaboración de Proyectos de Ley. Material elaborado por el Abogado Humberto Fernández y editado por la Dirección General de Comunicación. Publicado en la página web de la Cámara de Senadores.

www.senado.gov.py

- Información sobre el Poder Legislativo- Página web de la Cámara de Senadores.

<http://www.senado.gov.py/index.php/senado/institucional/la-institucion/el-poder-legislativo>

- Reglamentos Internos de ambas Cámaras del Congreso.
- Material sobre el Proceso Legislativo- Elaborado por la Mg. Dalci Romero Saldivar. Directora de Información y Gestión Legislativa, Cámara de Diputados.
- El Congreso de los chicos y las chicas

chicos.congreso.gob.ar

